Solerin, sita en la imprenta de la Casa-

Las suscriciones de fuera podrán hacerse D 10131 remitiondo su importe en libranza del Tesoro o detra de efacil cobro: loged, omeim leh 05 all

La correspondencia se remitirá franqueada, 2000 20 al Regente de dicha imprenta D. Gregorio 181011 1876, el cual deberá consultarse; lanasa o que la admision de depósitos y de plic



mejante doctrina se prorogaria indefinitamente

ROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierno son obligatorias para cada capital de pro-viola desde que se sublican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puo-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenada mente para su encuadernacion, que deberá verie ficarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

of SECCION PRIMERA. Isaac 1967

MINISTERIO DE LA GOBERNACIONI el ser amortizadas el dia La de Esero de 1862.

Dicho acto se sanadaò sanan Direccion del

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de sus-Pension del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz, decretada por el Gobernador de Cuenca, con fecha 27 de Setiembre ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: En cumplimiento de la Real órden de 12 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspen-sion impuesta por el Gobernador de la provincia de Cuenca al Ayuntamiento de Castillo de Gar-cimuñoz, fundándose, entre otros particulares, en comunidados de la suspensión de la 1880; en en que no aparece el padron vecinal de 1880: en que las listas electorales tuvieron que formarse de la matricula del sub idio industrial y del padron de riqueza territorial: en que no ha sido nombrada la Junta municipal; y en que en los ramos de Contabilidad y de Pósitos se observa un gran abandono y grades y censurables infor-

malidades.

La Seccion cree que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador de 14 de Junio de este año; pero teniendo en cuenta que, por haben também de la tiempo que conforme al armando el tiempo el tiempo que conforme al armando el tiempo el t ticulo 190 de la ley municipal puede durar la

suspension gubernativa de los Concejales sin que se haya mandado pasar el asunto á los Tribunales, aquellos habrian vuelto al ejercicio de sus funciones, la misma Seccion entiende que no há lugar á resolver en el fondo, y que se de-be ordenar al Gobernador que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administracion del pueblo, poniendo en conocimiento de los Tribunales los hechos que á su juicio envuelvan responsabilidad criminal. WOROZOJA KODANTZIKINGA

Ý conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver

como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los documentos de su razon. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1881.— Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de para convertirlos en inscripciones, nominativas

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montanchez, decretada por el Gobernador de Cáceres, con fecha 27 de Setiembre ha emitido el signiente dictamen: noinazitos ob ogit la abusti

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real ór-den de 8 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo à la segunda suspension impuesta por el Gobernador de la provincia de Cáceres al Ayuntamiento de Arro-yomolinos de Montanchez: Resultando que en 16 de Abril de este año fué

suspendido el mismo Ayuntamiento por la indi-



3

31

cada Autoridad, y que en 21 de Junio siguiente la Seccion tuvo la honra de informar á V. E. en el sentido de que no procedia dictar la resolucion en el fondo, porque habia trascurrido el plazo que señala el art. 190 de la ley municipal:

Considerando que, aun en el supuesto de que no hubiese espirado el término dentro del cual, á tenor del mencionado precepto, debia resolverse este expediente, no procederia aprobar la se-gunda suspension de la Municipalidad porque se funda en hechos anteriores à la primera, que debieron tenerse en cuenta al imponerla, y que no pueden servir para motivar otra correccion de la misma indole, puesto que admitiendo semejante doctrina se prorogaria indefinidamente el plazo de 50 dias de que legalmente no debe exceder la suspension gubernativa de los Concejales, segun dispone el art. 190 de la ley orgánica de Ayuntamientos;

Opina la Seccion que no estuvo en su lugar la segunda suspension impuesta en 20 de Junio último, y que se debe prevenir al Gobernador que dicte las disposiciones convenientes para regularizar la marcha administrativa del pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de los documentos de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1881. -Gonzalez.-Sr. Gobernador de la provincia de

eup ebueilne dei (Gaceta 10 de Octubre de 1881)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

garlozas obirsos Anuncios. abiato oldos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, comunicada á esta Administracion con fecha 12, la Direccion general de la Deuda pública ha acordado que el dia 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y re-síduos de Renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que descen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito

A este fin se recibirán en ella desde el dia de la fecha al 17 inclusive del presente mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Enero de 1882.

Lo que se anuncia al público en el Boletin OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos. at reg olacimistany A oma

Zaragoza 14 de Octubre de 1881.-El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

Por acuerdo de la Direccion general de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 12 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 20 del mismo, bajo las reglas y condiciones consignadas en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiendo que la admision de depositos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia desde el dia hasta el 17 inclusive del presente mes, debiendo depositar en garantia el 1 por 100 del valor nominal de las proposiciones.

Adviértese asimismo que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencedero en 31 de Diciembre próximo los del 3 por 100 exterior y el de 1.º de Enero siguiente los del interior.

Zaragoza 14 de Octubre de 1881.-El Jefe económico, Jesé Cavero y Olivares.

SECCION QUINTA.

JUNTA IMPERIAL DEL CANAL DE ZARAGOZA

De conformidad con lo que prescribe la base 5.º del empréstito para las obras de prolongacion del Canal y con sujecion á lo establecido en el art. 5.º del Reglamento, se procederá al sorteo de las sesenta y siete obligaciones que deben ser amortizadas el dia 1.º de Enero de 1882.

Dicho acto se verificará en la Direccion del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del dia 1.º de Noviembre próximo, con estricta sujecion á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º de Reglamento.

Zaragoza 12 de Octubre de 1881.-El Vicepresidente, el Baron de la Linde.

De conformidad con lo que prescribe la base 3.ª del empréstito del Canal y con sujecion á 10 establecido en el artículo 5.º del Reglamento, se procederá al sorteo de las ochenta y seis obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Enero del 882.

Dicho acto se verificará en la direccion del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, á las doce del dia 1.º de Noviembre próximo con estricta sujecion á las formalidades que expresa el mencionado artículo 5.º del Relgamento.

Zaragoza 12 de Octubre de 1881.-El Vicepresidente, El Baron de la Linde. legio 190 de la ley municipal puede durar la

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Renation nominal de las compradores de dienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Bolertin Origia. Le la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruegion de 31 de Agosto de 1877, y para los ejectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes signalad las puertas de las Casas Constitoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

	MEGRE	de estos.	Ptris. Cs.		10	57,20	300	550	00:01 00:00	50.16	23-75	22.50	55	63-75	31.25	118,19	06711	10.95	951096	19-50	201.25	1146	44	160.76	5:15	100,001	125 15	43-79	- 09	16.25	52.50	175	119.50	75:01	168.75		
	BB	Plazosone adeuda v fecha de sus vencimientos.	Cocce		еп 8			.4	en idem idem		en idem idem	4 . Trees	CA	en 27 idem idem	en 28 idem idem.	en 3 idem i	4 idem	en 6 idem		en idem idem	en idem idem			en idem idem		idem	en idem idem.		ideni	a bed	en idem idem		en idem idem		4 A prot	(Secontinuard)	
	200	Plazos			15	*	•	*	•	•				*	8	14	A sol	81	841			9;(8		an an	ab ab		7			× 2	*	TIME TO THE TANK THE					
	-	Libro y folio		1 11 21 21	1 513 200		505	203	204	202	902	5008	211	213	214	14 90		86 88	76	35	96	80000000	66	001	101	201 2 3 3	103	105	901.	701	SOL - 108	6015 80 8108	01H 94	111	413	88	1
4.		Dancie	Procedencia.	1 8 8	Clero.	o och loo	- APL OF	ld.	Lo de ou	o Ide	-pt	10.	80	ld.	Id.	OPI OI	S de	19 39 E E	Id	1000	14,	.DI	1000	11 11 11 11 11	The fair	o CPI CO	ld.		919 BPL		ns mpr	iv oil	a de de la	1. pr	Id.	« « « » « «	1
3.	100	TÉRMINO MUNICIPAL	en que radica. m on		Carringing 100	-Idem So So	. 1dem.	ldem.	o dem.	Jdem, o Co	Idem.	Idem.	Comingone	Idem.		Epila.	Carinena.	Boquineni.	Tierga.	Idem.	Idem.		John John	G	Idem. To				oldem	111				Idem: The	Idem.	以 张 张 张 张 张 张 .	
100	- 1 0 0 0 K	Clase	y nombre de la		Lound	Casa.	Id.	Id.	Id.	Solares.	Solar.	Casa.	10.	I.d.	179.	Huerto	Casa.	Cambo.	Thi al	ld;	. Huerto.	Campo.	1d.	101	E I	PI	Id.	in id.	Id.	Id.	- PI	ld.	ld.	ld.	. F.		
31 0 V b 10 0 C	24 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	on con	DOMICILIO.	200000000000000000000000000000000000000	oo da	Carinena.	to I leam.	o o oldem	Idem.	Da e oldem.	ldem.	Zaragoza.	La Almunia.	Carmena.	dem.	The Thill	Carifona	Bounineni.	Zaragoza.	Calatayud.	Ho Holem.	s o ldem.	Zaragoza.	Tierga.	Consector	Tieros.	THE Aldem.	o s ellem.	co o oldem.	o soldem.	Tidem.	in a lifem.	of a ordem.	Idem.	on on Idem.	E E	nga
9 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	18	Soli Vissoli V	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Pro cit		D. Marcelino Luco	Mariano Rebio	Pedro Lopez	Peuro rejerio	El mismo	Juan (Intierrez	Andres Falces.	Vicente Soria	Pedro Navarro	Joaquin Zanz	Pablo Velez	D. Dolores valero	Normico Naramo	Loca Maria Lavilla	Tomas Saldana.	Mateo Saldana	Juan Jauso	Pedro Martin	Manuel Abian, com	Manuel Martinez.	Monnel Mentiner	Mariano Garcia	Isidoro Gill S.	Silverio Sanchez	Mateo Grabalos	redro Andres,	Fatte Donalba	El mismo	José Forcen, C. C. 10.	Angel Andreu	Mariano Martinez	lie des de la constant de la constan

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ESCATRON.

SECCION DE ZARAGOZA Á VAL DE ZAFAN.

EXPLOTACION PROVISIONAL POR EL GOBIERNO.

Resúmen de lo ingresado y gastado en la explotacion de la mencionada Seccion desde el dia 29 de Julio de 1880 en que empezó la explotacion provisional por el Gobierno hasta el 30 del mes de Setiembre de 1881.

19 19	19 29 29 29 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		NGRESOS		5 5 5		MES
AÑOS.	MESES.	RENDIMIENTOS del camino.	CONSIGNADO para reparacion.	TOTAL	GASTOS.	SOBRANTES.	DEFICIT.
		Pesetas. Cênts.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.
1000	10000000	200000	3858585	20 - 20 - 20 - 20 - 30 - 30 - 30 - 30 -	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	01101	2.862.95
1880	Julio	1.224 72	>>	1.224.72	4.087.67	9 007,00	2 00
>>	Agosto	21.348'40	864'03	22.212.43	18.224 50	3.987.93	5.445'57
>>	Setiembre.	25.701'40	18.776 16	44.477.56	49,923 13	2.592.93	0.440
>>	Octubre	32.893'65	7,640.37	40.534.02	37.941.09		20.293.62
>>	Noviembre.	16.961.95	11.631	28.592.95	48.886.57	»	2.857.48
>> .	Diciembre	19,193'80	26 302 50	45.496.30	48.353.78	1 501(00	2.851 40
1881	Enero	14.383 70	24.366'89	38.750.59	37.169.51	1.581'08	6.041.87
>>	Febrero	13.764.50	5.213'10	18.977.60	25.019.47	200,00	
>>	Marzo	19.136	3.410.11	22.546.11	19.806.75	2.739 36	* » E
>>	Abril	21.563'23	340.07	21.903'30	18.291.03	3.612.27	» (
>>	Mayo	20.798'20	»	20.798 20	18.104.03	2.694'17	» »
>>	Junio	18.409.55	2	18.409.55	18.245,56	163.99	» =
»==	Julio	19.245.80	8 4 9 % B 2 B B	19.245 80	18.367	878'80	» » C
» ? .	Agosto	25.771 30	8 1 2 % T	25.771 30	19 436 79	6.334.51	» »
>>	Setiembre.	34 895 40	» .	34.895'40	24.491'13	10.404.27	- 8 »
	TOTALES	305.291'60	98.544'23	403.835'83	406.348 01	34.989 31	37.501.49

RESUMEN.	Pesetas. Cents.
Importan los ingresos	403.835'83 406'348'01
Déficit que resulta	2.512'18

de 81

as in

ta

fu

pi

3

Observaciones. La cantidad de 97.012.43 pesetas consignada para reparacion se ha supuesto ingresada en los meses desde Agosto de 1880 á Marzo de 1881, ambos inclusive, en partidas iguales á lo gastado por aquel concepto en cada uno de ellos segun las correspondientes cuentas.

En las partidas de ingresos de lo consignado para reparación, correspondientes á los meses de Marzo y Abril del corriente año se ha incluido tambien la cantidad de 1.531'80 pesetas que resulta sobrante del producto de la incautación de los fondos de las cuatro primeras estaciones que precedió á la general de la línea.

Las partidas de gastos se componen en cada mes del importe del personal y material de todos los servicios y de lo pagado á la Hacienda pública por los impuestos de viajeros y mercaneías de

inspeccion y del encabezamiento de consumos de grasas y aceites.

Las diferencias que se observan entre los sobrantes que aparecen en este estado, correspondientes á los meses de Marzo á Setiembre ámbos inclusive del año actual y los que figuran en los resúmenes mensuales formados por esta Delegacion, reconocen por causa principal el que en estes, bajo la denominación de «Derechos al Estado,» no se incluyó más que los relativos al impuesto de

Viajeros y mercancias.

Zaragoza 10 de Octubre de 1881.—El Delegado, Primitivo M. Sagasta.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1881-82.

hace saber que para cumplir con lo quema que mullille

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

viene por el Jefe de la Comita de Ser provincio. 1881 EDE OCTUBRE DE 1881 una de las segundos tadistica de esta provincio. 1881 EDE 1881 E

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.º decena odel citado mes sobresque soib al ob orimit

a.	ARTICULOS ADQUIRIDOS	PRECIO.
Quintales métricos Kilógramos. Fanegas. Cllos.	NOMBRE. CLASE.	Pts. Cs.
2 b a 21 m v a 67 9 a b 9 3 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Paja. Idem.	mi ea ia Lacarii Lacarii Lacarii Lacarii
300 31 31 32 3333 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Idem. Harina	34'666 2'33 5'22 2'33 36'00

Zaragoza 10 de Octubre de 1881.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Santiago Torrijo. rios para les modificaciones o ratificacion del contenido en las suyas respectivas; bien enten-

BANCO DE ESPAÑA

para dar cumplimiento a cuanto se ordena pur sucursal de zaragoza. elel rones le

Resultando vacante, por defuncion del que lo desempeñaba, el cargo de Agente-Recaudador de contribuciones del partido de Daroca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y los apremios que correspondan con arreglo à Instruccion, los aspirantes al referido destino presentarán sus instancias a esta Sucursal hasta el dia 30 del ^cOrriente, en donde se les enterará de las condiciones que deben reunir y fianza que debe prestar el que resulte nombrado.

Zaragoza 15 de Octubre de 1881. - El Director, de la provincia en circuneruti en orravan naul se hace preciso que los vecinos y terratemiente de esta localidad se presenten en el termino de

GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

on sus cedulas declaratorias, ya sea en cuanto al unmero de fincas, bionuna su cabida y valo

El dia 22 del actual y á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, la venta en Pública licitacion de dos caballos de desecho.

Zaragoza 15 de Octubre de 1881.-El Coronel Subinspector, Manuel Bandragen.

SECCION SEXTA.

En cumplimiento de la circular del Jefe de la Comision especial de estadística de esta provincia de 26 de Setiembre último, se invita á los contribuyentes y terratenientes de esta ciudad para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se presenten en la Se-cretaria de la misma á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificacion de amillaramientos, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento; evitandose de este modo la responsabilidad que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Daroca 12 de Octubre de 1881.—El Alcalde,

Félix Lozano, pranol le ne ofenune este otrezar

En el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se presentarán todos los contri-buyentes y terratenientes de este pueblo en la Secretaría del mismo á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen en las cédulas presentadas para la recti-ficacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificación ó aumento en las mis-mas; evitando de este modo las responsabilidades que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Calmarza 11 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José María Perez.-D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario:

La Junta de amillaramientos de este distrito hace saber que para cumplir con lo que se pre-viene por el Jefe de la Comision especial de estadistica de esta provincia en circular de 26 de Setiembre último, inserta en el Boletin Oficial de 29 del mismo, se requiere á los contribuyentes, vecinos y forasteros de este distrito municipal se presenten por término de ocho dias à ratificarse en las relaciones que tienen prestadas ó hacer la modificacion que tengan por con-veniente; pues pasados sin verificarlo quedarán sujetos á la responsabilidad que pueda resultarles si se hubiese cometido alguna ocultacion.

Bijuesca 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Francisco Martinez.—P. A. de la Junta, Patricio del Rio, Secretario.

La Junta municipal de amillaramientos de este pueblo invita à los propietarios del término ó sus representantes á la reunion general que ha de celebrarse á las once de la mañana del dia 21 de los corrientes en la Sala Capitular, al efecto de leer detalladamente las cédulas de declaracion de riqueza rústica, urbana y pecuaria, y autorizar en el acto á todos los propietarios para las modificaciones ó ratificacion del contenido en las suyas respectivas; bien enten-dido que terminada la sesion no se admitirá reclamacion alguna, quedando sujetos á la responsabilidad reglamentaria si de la comprobacion sobre el terreno resultaren diferencias esenciales

Miedes 12 de Octubre de 1881.-El Alcalde Presidente, P. A., el Teniente Alcalde, Feliciano Villalba.-D. A. de la Junta, Tomás Lopez,

Secretario.

Para dar cumplimiento á cuanto se dispone por el Sr. Jefe de la Comision especial de estadistica de la riqueza teritorial y sus agregados, en circular inserta en el Boletin Oficial, número 78, de 26 de Setiembre último, la Junta municipal que tengo la honra de presidir, ha acordado citar por medio del presente edicto á todos los vecinos contribuyentes de esta villa y terratenientes de la misma para que en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin, se presenten en esta Sala Consistorial con objeto de subsanar las faltas ú ocultaciones en que hubieren incurrido al redactar sus cedulas declaratorias de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para la rectificacion de los amillaramientos, á fin de evitarse las responsabilidades que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion

sobre el terreno. Lobera 13 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Pablo Chaberri .- P. A. de la Junta municipal, Abelardo Casamayor, Secretario.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante; su dotacion consiste en 90 pesetas por la inspeccion de carnes y las contratas que el Profesor haga con los vecinos, advirtiendo que cuenta este vecindario con 104 caballerías mayores y 80 menores, de las que cobrará á siete pesetas por cada una de las primeras y tres cincuenta céntimos por cada una de las segundas que contrate.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldia en el término de 15 dias, pasados los cuales se pro-

Alpartir 12 de Octubre de 1881.-El Alcalde, Manuel Marin.

El Ayuntamiento que presido, en union con la Junta de amillaramiento, tiene acordado se haga saber á los vecinos y forasteros de esta villa, que en el término de ocho dias se presenten à manifestar en la Secretaria de esta Corporacion si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cedulas presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna mo-dificacion ó aumento, á fin de evitarse de esta manera la responsabilidad que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion sobre

Calatorao 13 de Octubre de 1881.-El Alca!de, J. Garcia y Polo .- P. A. del A., Manuel An-

drés, Secretario.

Por acuerdo de la Junta municipal de amillaramientos de este distrito se hace saber que para dar cumplimiento á cuanto se ordena por el señor Jefe de la Comision especial de estadistica y rectificacion de amillaramientos de la provincia, se cita á todos los vecinos contribuyentes y terratenientes de este distrito municipal hasta el dia 24 de este mes para que se presenten en las Casas Consistoriales á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificacion del amillaramiento.

Muel 11 de Octubre de 1881.-El Alcalde

Roque Soler.

Para poder cumplir la Junta Municipal de amillara iento que presido, con lo dipuesto por el Sr. Jete de trabajos estadísticos territoriales de la provincia en circular de 26 de Setiembre se hace preciso que los vecinos y terratenientes de esta localidad se presenten en el término de seis dias en esta Secretaría á manifestar por escrito si tienen que hacer alguna observacion en sus cédulas declaratorias, ya sea en cuanto al número de fincas, como en su cabida y valoracion.

Cinco Olivas 14 de Octubre de 1881.- El Alcalde, Pascual Continente.—Por su mandador

José de Gracia, Secretario.

Tiene acordado la Junta de amillaramientos de este pueblo se haga saber á los vecinos y terratenientes forasteros que hasta el dia 30 del actual se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento los que tengan que hacer alguna alteracion respecto de la riqueza que tienen manifestada en las cédulas de declaracion, para de este modo dar cumplimiento á lo que se ordena en circular inserta en el Boletin Oficial, núm. 78, correspondiente al 29 de Setiembre úl-

Piedratajada 14 de Octubre de 1881.—El Al-

calde Presidente, Antonio Solanas.

Desde el dia 14 del actual hasta el 22 ambos Inclusives, se presentarán todos los contribuyentes y terratenientes de este pueblo en la Secretaria del mismo á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para al rectificación de amillaramientos, ó si tienen que hacer alguna modificación ó aumento; evitándose de este modo la responsabilidad que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Sigüés 8 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Manuel Ustaroz. D. A. de la Junta, Mariano

Lacambra, Secretario, 159 y ollitaso lab orbett

Esta Corporacion tiene acordado invitar á los contribuyentes del término municipal de su jurisdiccion à que rectifiquen las omisiones o errores que contengan las cédulas declaratorias pre-sentadas para la rectificación de los actuales amillaramientos, á cuyo efecto se constituirá en sesion permanente en la Casa Consistorial los dias 17 al 20 inclusives del corriente mes, y a ella deberán presentarse todos los que tengan que rectificar sus relaciones; en la inteligencia de que si dejan pasar dicho termino seran responsables de cualquier ocultacion que Pudiera resultar.

Remolinos 10 de Octubre de 1881.-El Presi-

dente, Antonio Molinos.

1

1 3

5

0

0

La Junta municipal de amillaramiento de esta villa invita á los propietarios del término ó á sus representantes à la reunion general que ha de celebrarse á las ocho de la mañana del dia 23 de los corrientes en la Sala de Sesiones, al efecto de-leer detalladamente las cédulas de declaracion de riqueza rústica, urbana y pecuaria, y autorizar en el acto á los mismos para las modificaciones ó rectificacion del contenido en las Suyas respectivas; bien entendido que terminada la sesion, no se admitirá reclamacion alguna, quedando sujetos á las responsabilidades re-Slamentarias, si de la comprobacion sobre el tereno resultasen diferencias esenciales.

Torralba de los Frailes 12 de Octubre de 1881. El Alcalde, Pedro Vazquez.

Las cuentas municipales, correspondientes à los años económicos desde 1869 al 80 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, y con arreglo à ley.

Paracuellos de la Ribera 10 de Octubre de 1881. -El Alcalde, Gregorio Melús. -P. A. D. A.,

El Secretario, Juan Ramon Perez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes à los años 1875-76, 76-77, 77-78, 1878-79, 79-80 y 80-81, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por término de 15 dias, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Bole-

TIN OFICIAL de la provincia.

Fuencalderas 13 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Gabriel Otal.—D. S. O., Manuel Marco,

Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para hacer pago á D. Roberto Andrés, vecino de esta capital, de la cantidad de 4.257 pesetas 82 céntimos, que se halla adeu-dándole D. Bautista Bonsquet, vecino que fué de Morés, para cubrir dicho capital, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo y son los si-

guientes:
1.º Una caja de fondos, de hierro: tasada en

270 pesetas.
2.º Una prensa de hierro, de copiar cartas,

con viruelos de bronce: en 42 pesetas.

3.º Un aparato de metal para prensar vinos con su caja de madera: en 102 pesetas 50 céntimos.
4.º Una caja de madera con objetos para

igual fin que la anterior: en 40 pesetas. 5.º Un copiador de facturas y otro de cartas:

en 22 pesetas 75 céntimos. 6° Un mayor de comercio, de 105 fólios; en 11 pesetas 50 céntimos.

7.º Un libro de efectos: en 10 pesetas 50 cén-

8.º Un diario, con 200 fólios: en 16 pesetas 50 céntimos.

9.º Un taquillero de madera, con 36 departamentos: 18 pesetas 75 céntimos.
10. Una mesa escritorio, con 10 cajones de

pino: en 37 pesetas 50 centimos.

11. Una mesa de pino, con tapiz: en 30 pesetas 12. Un impermeable nuevo: en 90 pesetas

50 céntimos. 13. Un cajonarmario con tres departamentos:

en 50 pesetas 75 centimos. 14. Un neceser forrado de lona: en 13 pe-

setas 75 céntimos: 15. Ocho cuadros con marco negro: en 18 pe-

setas 50 centimos.

16. EUn baul de madera, de gutapercha: en 4 pesetas 25 céntimos.

17. Un espejo marco negro: en 9 pesetas 75 Ribera 10 de Octubre comitado

18. Una mesa de pino, pintada, con un cajon: en 10 pesetas 25 céntimos.

19. Una escopeta de dos cañones, sistema

La Fouxie: en 72 pesetas 50 centimos.

20. Un rewolver pequeño, de cinco tiros, de doble sistema: en 14 pesetas 50 céntimos.

21. Un baul de madera y gutapercha, pequeño: en 6 pesetas 50 céntimos.

22. Una cama frailera de hierro: en 27 pe-

23. Una mesa de noche, con tablero de marmol: en 30 pesetas 50 céntimos.

24. Una mula cerrada, pelo castaño, sobre la

marca: en 200 pesetas 75 céntimos.

25. Diez pipas para trasportar vinos, viejas, de unos 600 litros de cabida cada una: en 201 pesetas 50 céntimos.

26. Un carro pequeño, viejo, de una caballe-ría: en 145 pesetas 75 céntimos.

Dos pipas de trasportar vino, de unos 180 litros cada una, nuevas, llenas de vino tinto: en 112 pesetas 25 céntimos. 1510 ob obajours I.

28. Un sifon do hoja de lata, para trasegar

vino: en 6 pesetas 50 céntimos.

29. Una báscula de doble sistema: en 237 pe-

setas 50 céntimos.

Una cuba de madera, de cabida de 125 hectólitros, señalada con el número 3: en 625

31. Otracuba de madera, de cabida de 92 hectolitros, señalada con el número 4, ambas vacias:

en 460 pesetas.

32. Dos barriles de madera con unos 90 litros de espiritu cada uno: en 130 pesetas 75 céntimos.

33. Una compuerta de embasadores de madera y una de hoja de lata: en 21 pesetas 25 céntimos.

34. Dos decálitros y un embudo de hoja de lata: en 9 pesetas 25 céntimos.

35. Una pipa, vacía, de madera, cabida sobre

600 litros: en 24 pesetas 50 céntimos.

36. Siete pipas, de madera, cabida cada una de 600 litros, en muy mal estado: con unos 2500 litros de vino tinto malo: en 75 pesetas 25 céntimos.

37. Siete pipas de la misma clase, vacias, en muy mal estado: en 34 pesetas 75 céntimos.

38. Diez y seis botos de piel, de portear vi-no, rotos: en 18 pesetas 75 céntimos.

39. Un carro en regular estado, de tres caballerías, con toldo de lona y bolsas, y aparejada completa de la mula de varas: en 335 pesetas 75 céntimos.

40. Los aperejos de una caballería de varas,

viejos: en 25 pesetas.

41. Un sifon de hoja de lata para trasegar

vino: en 3 pesetas 25 céntimos.

42. Un paquete de flejes de mas de tres arrobas y media á cuatro de hierro; en 16 pesetas 25 céntimos.

43 Tres perniles de tocino, de más de 22 á 23 carniceras: en 58 pesetas 50 céntimos.

44. Un almacen de vinos, sito en Valeras, y confronta á la derecha entrando con D.ª Teresa Gil, por izquierda con id. y por espalda id. id.; y su valor 1.255 pesetas 75 centimos.

Para cuyos actos de subasta se han señalado para los bienes muebles el dia 21 de los corrientes y para el prédio rústico el 7 de Noviembre próximo, ambos á las doce de la mañana, dos que tendrán lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, y se hace presente que los indicados números de bienes se hallan todos en el pueblo de Morés, donde fueron embargados; que del prédio rústico no existe título de dominio escrito; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se consignara préviamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1881.-Francisco de Orellana y Fernandez .- D. O. de S. S., Manuel Sanchez. one man le ender not

ousitald staZaragoza.-Pilar. maja lopadi

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 7 de los corrientes fué asaltada la torre de Tomás Albalar Rallo, denominada de Trafia, sita en San Juan de Mozarrifar, siendo sustraidas de la cuadra correspondiente á la misma dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero, como tambien el autor ó autores de tal hecho; y en la causa que me hallo instruyendo he acordado interesar, como por el presente lo verifico, á todas Autoridades y Agentes de la policia judicia!, que por cuantos medios estén á su respectivo alcance procuren averiguar el paradero de aquellas, recogiéndolas caso de conseguirlo y poniéndolas á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, sí fueren sospechosas. el olto zal a estandeleo e

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1881.-Pedro de Castillo -- Por mandado de S. S., P. I. de D. Francisco Lúcia, Romualdo Paraiso.

Señas de las caballerías.

Una yegua parda, de 11 años, sobre ocho palmos de alzada, sin hierro; cojea un poco del pie derecho por efecto de los esparabanes de que pa-

Una lechala de pelo negro y de seis meses.

de anos aconocides de la recuestra del la secretaria del la secret